



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2023-A/MDRN

Río Negro, 13 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

Informe N°0071-2023-PVL/SGPCIS/GDHIS/MDRN de la Responsable del Programa del Vaso de Leche, Informe N°290-2023-MDRN/SGPCIS de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana e Inclusión Social, y Informe N°266-2023-GDHIS/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N°27680, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que significa la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Acuerdo del Comité de Administración para la Autorización de la Distribución de Alimentos Año Fiscal 2023-2026, del mes de febrero del 2023, se aprobó el reparto "cronograma de distribución de los alimentos", siendo los días 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 24 de febrero del 2023, la remesa de enero y febrero a los 73 comités empadronados del Programa Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N° 266-2023-GDHIS/MDRN, de fecha 05 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la MDRN., Lic. Javier Alfredo Huaja Estrada, señala que el Sub Gerente de Participación Ciudadana e Inclusión Social y a su vez el responsable del Programa Vaso de Leche, quienes mencionan que se aprobó mediante acuerdo de por el Comité de Administración "LA AUTORIZACION DE LA DISTRIBUCION IN SITU", de los alimentos del programa vaso de leche para los 73 comités empadronados.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley que Modifica la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO



PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

los Mecanismos de Control, Ley N° 31554, en su Artículo 4 Numeral 4.5 señala expresamente: "Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche". "Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar". (el resaltado y subrayado es el nuestro)

Que, de conformidad con el Numeral 182.1 del Artículo 182 del TUC de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR en vías de regularización LA AUTORIZACION DE LA DISTRIBUCION IN SITU, de los alimentos del programa vaso de leche para los 73 comités empadronados del distrito de Río Negro, Satipo, Junín, de conformidad con el Numeral 4.5 del Art. 4 de la Ley 31554 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE para los fines de cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal



munirionegro@hotmail.com



Municipalidad Distrital RIO NEGRO



<https://www.gob.pe/munirionegro>